

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-53

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE
DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000.00)
DEL FONDO PRESUPUESTARIO A FAVOR DE LA
OFICINA DE COMUNIDADES ESPECIALES PARA
AMPLIAR EL PROGRAMA NACIONAL DE
CAPACITACIÓN DE LÍDERES COMUNITARIOS**

POR CUANTO: La primera prioridad del plan de acción gubernamental de esta Administración ha sido la atención de las Comunidades Especiales. La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es continuar promoviendo el proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su propio esfuerzo y poder mediante el principio de la autogestión y el apoderamiento comunitario.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", se creó la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Social y Autogestión para coordinar los esfuerzos del Gobierno en torno al desarrollo social y comunitario de las 686 comunidades especiales a través de todo el país.

POR CUANTO: Esta Ley reconoce que el desarrollo de las Comunidades Especiales debe ser protagonizado por sus propios residentes de manera que se conviertan en agentes de cambio eficaces,

capaces de establecer y lograr la consecución de sus metas y objetivos dirigidos al logro de una mejor calidad de vida.

POR CUANTO: El pasado 9 de julio del año en curso, se llevó a cabo un encuentro de líderes comunitarios en el cual se acordó que existe la necesidad de ampliar los ofrecimientos de talleres, materiales y equipo del “Programa Nacional de Capacitación de Líderes Comunitarios” por parte de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Social y Autogestión de Comunidades Especiales.

POR CUANTO: El “Programa Nacional de Capacitación de Líderes Comunitarios” ofrece a los miembros de las comunidades una formación básica para el ejercicio del liderazgo social, para que los residentes de las Comunidades Especiales logren el pleno dominio y control de sus vidas a partir de su propio esfuerzo y poder.

POR CUANTO: Es necesario hacer un esfuerzo masivo para lograr que todos los líderes comunitarios residentes en Comunidades Especiales participen en al menos un taller de capacitación por lo que se llevarán a cabo una serie de talleres en los 78 municipios de la isla que se denominarán “Encuentros Comunitarios”.

POR CUANTO: Mediante la participación en estos talleres, los residentes de nuestras Comunidades Especiales aprenderán los conceptos básicos en la lucha contra la pobreza como la autogestión, el apoderamiento, la participación ciudadana, el desarrollo económico autogestionario, y la resolución creativa de conflictos en la familia y la comunidad, entre otros. De esta

manera se valora la importancia de la organización comunitaria y el trabajo en alianzas y se promueve la reflexión sobre los valores y destrezas para la práctica del liderazgo participativo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que, del Fondo Presupuestario, libere la suma de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) y los ponga a la disposición de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Social y Autogestión de Comunidades Especiales, para que sean utilizados para atender los gastos operacionales para llevar a cabo los talleres de capacitación a líderes comunitarios antes descritos.

SEGUNDO: La Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Social y Autogestión de Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirá a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado sobre la utilización de los

fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de septiembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 10 de septiembre de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO